

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2023 a favor de la ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR, cuya principal finalidad le corresponde el impulso de actividades de estudio, difusión y promoción sobre el Arte Mudéjar de Aragón, así como la promoción de iniciativas de gestión de arte y patrimonio que sirvan para su mejor valoración, conservación y conocimiento. Dicha subvención nominativa por importe de **150.000 euros** se destina para la financiación de gastos de funcionamiento de la Asociación, así como gastos corrientes en relación con proyectos de desarrollo y otras actividades a desarrollar con la gestión del arte y el patrimonio mudéjar.

Gastos de funcionamiento: personal - Directora: salario, SS, impuestos - Ayudante de proyectos / comunicación / honorarios profesionales / impuestos - Ayudantes de proyectos / salario / impuestos / TGSS	60.300,00 euros 48.300,00 euros 7.000,00 euros 5.000,00 euros
Gastos corrientes de funcionamiento - Asesoría jurídica laboral, contable y administrativa - Gastos generales: renting equipos de oficina, gastos financieros, mantenimiento de sede y cualquier otro derivado de funcionamiento de la entidad	15.700,00 euros 9.000,00 euros 6.700,00 euros
Actividad Territorio Proyectos - Estancias de investigación - Innovación en la profesionalización: prácticas, becas, TFG, TFM... - Puesta en marcha proyectos de innovación	50.000,00 euros 35.500,00 euros 5.000,00 euros 9.500,00 euros
Actividad Territorio y comunicación - Pueblos - Medios de comunicación - Eventos: ferias, congresos, bilaterales	9.000,00 euros 0,00 euros 4.000,00 euros 5.000,00 euros
Actividad Territorio –inversión y futuro- - Proyectos / convenios marco (en función de las convocatorias)	15.000,00 euros
TOTAL	150.000,00 euros



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR por importe de 150.000 euros al objeto de colaborar en los gastos de funcionamiento de la Asociación, así como gastos corrientes en relación con proyectos de desarrollo y otras actividades a desarrollar con la gestión del arte y el patrimonio mudéjar (**nº marginal 2023/408000/007**).

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación **32300/33400/489.02.00** del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza (R.C. 22023003061). La transferencia del importe de la subvención se efectuará en un único pago anticipado, previa presentación por la Asociación del **aval** por un importe igual a la cantidad de pago, incrementado en un 10% (por importe de 165.000 euros), de conformidad con el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón en concordancia con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR, deberá aceptar la subvención en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde su notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- La ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR deberá presentar con fecha límite **31 de enero de 2024** la documentación detallada a continuación al objeto de justificar la subvención:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario con la firma del Sr. Presidente de la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 2. Los gastos totales de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2023) y fecha de pago durante el ejercicio 2023.
 3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 4. Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de



subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Facturas, nóminas o documentación equivalente imputable a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial y documentación acreditativa del pago durante la anualidad 2023.

Excepcionalmente se aceptará el pago de IRPF y de seguros sociales abonados en enero 2024 derivados de gastos devengados en el año 2023 (facturas de profesionales y nóminas abonadas en el último trimestre del ejercicio 2023).

Caso de presentarse facturas correspondientes a gastos de manutención y alojamiento han de acompañarse de una memoria explicativa de los motivos así como identificación con su nombre, apellidos y NIF de los destinatarios de dichos gastos.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, en su caso, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables, al igual que los gastos de garantía bancaria, al estar relacionados con los gastos de funcionamiento de la Asociación.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón (plazo de vigencia: seis meses).

De no justificar correctamente el importe total del presupuesto, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Caso de no realizar todas las actuaciones planificadas en cada módulo, se reducirá la subvención en un 10%.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



SEXTO.- La referida subvención a favor de la ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDÉJAR es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2.213 de fecha 20 de julio de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

